

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 269.

El Ayuntamiento de la Nuez de Arriba en un expediente que ha instruido con arreglo á la Real orden de 20 de Diciembre de 1847, justifica: que por efecto del apedreo y aguacero ocurrido el dia 3 de Julio último en los campos de dicho pueblo se ha perdido la tercera parte de los frutos que habian de recolectarse el corriente año, que reducida á metálico ha sido graduada en 17,500 rs. vn.; y habiendo solicitado el perdon de la contribucion en la parte correspondiente se hace saber á los demas de la provincia que si tuviesen algo que esponer en contra de esta pretension lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, en el concepto de que la contribucion que se le perdona será satisfecha á prorata entre los demas Ayuntamientos. Burgos 3 de Agosto de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 270.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia publica, procederán á la captura de Ceferina Lazaro vecina de Salguero de Juarros, y caso de ser habida la remitirán á disposicion

del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 4 de Agosto de 1852.=Francisco del Busto.

Señas.

Edad 25 años, color moreno, estatura baja, bestida de sayal á estilo de la sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudacion de Contribuciones directas de esta Capital y sus barrios.

Vencido hoy el plazo para el pago de la Contribucion territorial y del Subsidio del tercer trimestre del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes á ellas, que de no satisfacerle á la primera presentacion en su respectivo domicilio de mi encargado cobrador, que les entregará en el acto la correspondiente carta de pago, sufrirán desde luego los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 23 de Julio de 1850.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 1.º de Agosto de 1852.=El Recaudador, Santiago Redecilla.

Alcaldia constitucional de Tardajos.

Para el día 30 de Agosto próximo se saca á remate la construccion de una fuente y conduccion de aguas en el centro de esta villa y punto llamado plaza del juego de bolos, que se verificará en la Sala de Ayuntamiento de la misma y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Tardajos 29 de Julio de 1852.=El Alcalde, Francisco Angulo.

Nos el D. D. Juan Ignacio Moreno, Presbitero, Dignidad de Arcediano titular de la Sta. Iglesia Metropolitana de Burgos, Ministro honorario del suprimido Tribunal apostólico y Real de la gracia del excusado, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Provisor y Vicario general del Ar. obispado a que dicha Capital da nombre por el Exmo. é Ilmo. Sr. D. D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de el etc. etc. etc.

Hacemos saber: que ante Nos se ha ocurrido por parte de Francisca Ruiz, residente en Herrera de Valdecañas, exponiendo que su marido legítimo Andres Mijangos Ordoñez Cantero, vecino que fué de esta Ciudad, murió en acción de guerra el veinte y tres de Abril de 1834, y solicitando que, en defecto de otros medios de justificación, se le reciba información de testigos, y resultando de sus declaraciones la certeza de la muerte de su nominado marido, se le declare viuda para los efectos que puedan convenirla: y recibida dicha información, en providencia de este día hemos acordado se inserte el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno tuviere que manifestar ó alegar contra la espresada declaración de viuda de la referida Francisca Ruiz, lo verifique ante Nos en el preciso término de quince días previniendo que transcurridos procederemos desde luego a lo que en justicia correspondiera.

Dado en Burgos á 3 de Agosto de 1852.—D. D. Juan Ignacio Moreno.—Por mandado de S. Sria., Juan José de Laviano.

PUBLICACIONES DE Labrador

SOBRE EL

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden recomendando á todos los empleados de Hacienda la adquisición del Nuevo Contador, y Tablas Gráfico-métrico-decimales, que ha publicado D. Camilo Labrador.

Con el objeto de que los empleados dependientes de esa oficina general puedan tener los conocimientos necesarios para cumplir con lo que se previene en la ley de 19 de julio de 1849 sobre pesas y medidas, la Reina ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. á los mismos la adquisición del Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales, que ha publicado D. Camilo Labrador, que por su mérito deben serles de gran utilidad para adquirir la instrucción necesaria para la mejor ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director de... (Boletín oficial del Ministerio de Hacienda de 17 de junio de este año, pág. 865.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.—Circular. La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende al público la adquisición de la obra que con el título de Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales ha publicado D. Camilo Labrador, como muy útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico, y al propio tiempo para conocer la equivalencia de las antiguas pesas y medidas con las nuevas, cuyos cálculos es-

tán exactamente conformes con los datos oficiales que posee el Gobierno.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852.—Reinoso—Sr... (Gaceta del 15 de julio de este año.)

EL NUEVO CONTADOR

Ó LA

ARITMÉTICA SIMPLIFICADA

con aplicación al sistema de monedas, pesas y medidas, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1848 y ley de 19 de julio de 1849.

POR

D. CAMILO LABRADOR Y VICUÑA,

Secretario honorario de S. M., vocal-secretario de la comisión superior de liquidación de atrasos del personal, individuo de la sociedad económica matritense, presidente de su sección de comercio y encargado, por dicha sociedad, de la cátedra establecida para explicar el sistema métrico.

Tercera edición.

Dos actos importantes de la administración pública, á saber: el uno, la reforma del sistema monetario, tan necesario para los grandes perjuicios que la extraordinaria introducción de monedas francesas nos habia acarreado desde 1823; y el otro, la ley de pesas y medidas métricas, han dado motivo para la publicación del Nuevo Contador, en lo cual he creído satisfacer una necesidad de actualidad, puesto que la enseñanza del sistema métrico es ya obligatoria, conforme á la misma ley y á la Real orden de 7 de Enero último. Cimentar la educación sobre el perfecto conocimiento de la legislación, y facilitar la inteligencia de las reformas, poniendo de manifiesto la bondad de ellas y la conveniencia que en sí llevan, es tener mucho adelantado para el porvenir. Téngase muy presente esto, y que tanto cuanto mas pronto se planteen estas utilísimas reformas, tanto mas pronto se recogerán los frutos de las sabias disposiciones dirigidas á un fin grande, como indudablemente lo es, la uniformidad de un sistema de monedas, pesas y medidas en todos los dominios españoles.

Cuando las leyes sirven para sancionar principios de tan alta importancia; cuando tienen un objeto de tanta significación, como el de establecer la unidad del sistema métrico, el cual no solamente ha de servir para facilitar las transacciones del tráfico y otras necesidades civiles en el interior, sino que ha de servir para poner en contacto á la España con una diversidad de pueblos que, hablando idiomas diferentes, esto no obstante, se entenderán sobre este punto de interés general, por estar subordinado á un mismo principio, inalterable para todos, como fundado en la naturaleza; semejantes leyes merecen siempre alabanza, y reclaman que se anticipe en lo posible su prudente aplicación. En ello están interesados el gobierno de S. M. y todos los administrados.

Para dar una idea de el Nuevo Contador, voy á consignar los puntos de que en él se trata; son los siguientes:

Sistema monetario.—Real decreto.—Sistema métrico.—Ley de pesas y medidas.—Unidad monetaria y explicación sobre las monedas.—Unidad fundamental del sistema métrico.—Nombres y definición de las unidades métricas, de sus múltiplos y de sus divisores.—Medidas longitudinales.—Medidas superficiales.—Medidas de capaci-

dad y arqueo para áridos y líquidos. — Medidas cúbicas ó de solidez — Medidas ponderales. (Todo esto, desde la unidad monetaria, en diálogo.) — Abreviaturas que pueden usarse en el sistema métrico decimal. — Método para servirse del *Nuevo Contador*. — De la adición ó suma. — De la sustracción ó resta. — De la multiplicación. — De la división. — Fracciones decimales. — Sumar, restar, multiplicar y dividir decimales. — Del cálculo decimal. — Aplicación del cálculo decimal á las rentas públicas. — Aplicación del cálculo decimal, relativamente al reparto de contribuciones. — Del cálculo decimal con aplicación á los cuerpos del ejército. — Regla de descuento y de interés. — De la reducción de monedas. — Tabla núm. 1.º, 2.º y 3.º del *Nuevo Contador*. — Correspondencia entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente se usan.

TABLAS

Gráfico-métrico-decimales ó de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas actuales y las del sistema métrico, por D. Camilo Labrador y Vicuña.

Quando se aproxima la época de plantear en el país una ley de tanta importancia en el orden económico y administrativo, como lo es la sancionada en 19 de julio de 1849, estableciendo el sistema legal de pesas y medidas, crece la ansiedad por conocer los principios ó bases fundamentales sobre que descansa, y los libros dirigidos á hacerlos comprender y á facilitar la esplicacion y práctica de la ley son buscados y leídos con avidez, por lo mismo que, á la par de servir de instrucción, producen reconocida é inmediata utilidad. Conocer el sistema en sus principios; conocer los medios mas fáciles y seguros de aplicación, es tanto como estar preparado para emprender desde el primer día toda clase de operaciones grandes y variadas en el orden social, y por lo tanto, no puede menos de ser generalmente reconocida la conveniencia de hacer el estudio prévio de los tratados á tal objeto dirigidos.

Encontrar la relacion de toda clase de pesas y medidas en pequeños cuadros, y poderlas dar toda la estension de que son susceptibles las transacciones del tráfico, es cosa siempre de la mayor importancia, y si á esto se reúne la circunstancia de conseguirlo facilmente, pues se reduce á saber sumar pocas cantidades para obtener las reducciones de las pesas y medidas antiguas á las del sistema métrico, y á sumar y restar, cuando ellas, para las reducciones de las pesas y medidas del sistema métrico á las antiguas, pronto deja conocerse la bondad del pensamiento.

En tal concepto, pues, no me detendré en recomendar su utilidad: las Reales órdenes, copadas á la cabeza de este impreso, lo significan altamente, porque dimanando de los importantes Ministerios de Hacienda y de Fomento, á los cuales tanta parte debe incumbir, por su vasta administración, en la ejecución de la ley, contados como estan á la especial capacidad del Excmo. Sr. D. Juan Bravo-Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, quien siendo Ministro de Comercio tuvo la feliz idea de de aconsejar á S. M. la reforma del sistema de pesas y medidas, y la honrosa suerte de que se sancionara en su época, y á la ilustrada actividad del Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, representan el juicio de autoridades muy respetables en la materia, sobrepujando, con mucho, al encarecimiento que yo pudiera hacer sobre la importancia de estas publicaciones, indicare solo que las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, son esencialmente necesarias.

A los Profesores de enseñanza y á sus discipulos por cuanto el sistema métrico es ya obligatorio por la ley y por el Real decreto de 7 de enero último.

A los funcionarios públicos, porque en 1.º de enero de 1853, según la misma ley, deberá quedar establecido el sistema métrico en todas las dependencias del Estado y de la administración provincial.

A los Ayuntamientos, en razon á tener que estar al corriente de esta reforma desde dicho día, para dar razon á las oficinas y al Gobierno de S. M., de cuantas noticias se les pudiesen, y serles de utilidad para renovar sus catastros, sin espónerse á errores.

A los Magistrados y Jueces de primera instancia, porque sus fallos deberán de arreglarse á la nomenclatura científica, con toda exactitud en las reducciones.

A los Notarios y Escribanos, por cuanto en las escrituras que testifiquen deberán espresar la relacion de las medidas antiguas con las modernas.

A los Agrimensores, porque en las *Tablas é Indicador* encontrarán un buen auxilio para facilitar los cálculos.

A los Propietarios, por cuanto, consultiándolas, podrán reformar sus apeos con toda seguridad.

Al Clero, por la especial circunstancia de encontrar con prontitud y facilidad las reducciones que le sea necesario hacer en su vasta administración.

A los Comerciantes, porque el uso de las *Tablas* les economizará mucho tiempo en las transacciones; las podrán hacer con mas conocimiento, y desde luego con la tranquilidad que siempre da la idea de la exactitud.

A los Profesores, contratados con los pueblos, por cuanto podrán celebrar sus convenios sin temor de equivocarse.

Al Ejército, en razon á que con el auxilio de dichas *Tablas* sabrá la reducción de las pesas y medidas antiguas con las modernas, y viceversa, en cualquier punto adonde fuesen destinados los cuerpos de sus diferentes armas.

A los Abogados, porque estas reducciones les economizarán tiempo y les asegurarán de la exactitud para fundar sus peticiones.

Si tan general es el uso para que han de servir las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, bien puedo abrigar alguna confianza de que se las dispensará una lisonjera acogida, cuando por otra parte la modestidad de su precio las pone al alcance de todas las fortunas, y se reúne, además, la circunstancia muy esencial de haber sido confeccionadas por provincias, con esquisito cuidado, y con presencia de los datos oficiales que se me han permitido examinar en el Ministerio de Fomento, de cuya benevolencia soy deudor al ilustrado señor Ministro del ramo el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid 16 de Julio 1852. = C. Labrador.

La redaccion del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, al ocuparse de estas publicaciones, se expresó de la siguiente manera

Sistema métrico.

Si ante la consideracion de los obstáculos que llevan con sigilo todas las reformas, hubiera de detenerse su ejecución, pocas ofrecerán ostensiblemente tanta resistencia, como las que subvierten costumbres inveteradas y sostenidas á la sombra de una enseñanza general; pero como quiera que los usos locales ó provinciales y los métodos de enseñanza no están muchas veces en armonía con las condiciones progresivas de la civilización, que es la reguladora esencial de todas las sociedades, he aquí por qué los Gobiernos no deben pararse, para la transición de un sistema á otro, á la faz de dificultades creadas por las preocupaciones, mantenedoras perpétuas que son de la inercia de los pueblos, sino seguir resueltamente con sus ideas de bien general, seguro de tener en su auxilio

la cooperacion de los hombres científicos é inteligentes. A las muchas pruebas que ya teniamos de permanecer en este propósito tan laudable el Gobierno de S. M. respecto al nuevo sistema de pesas y medidas, debemos hacernos cargo de una muy reciente consignada en la Real orden de 18 de mayo anterior, que publicamos en la parte oficial, en la cual reconociéndose el mérito y utilidad de las publicaciones tituladas el *Nuevo Contador* y las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, que ha publicado D. Camilo Labrador, se recomienda su adquisicion á todos los empleados de Hacienda, para que con ellas puedan obtener los conocimientos necesarios para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849 sobre pesas y medidas, obligatoria por su artículo 12, en todas las dependencias del Estado y de la Administracion provincial, incluidas las de Ultramar, desde 1.º de Enero de 1853. En estos dos libros, que hemos examinado lo suficiente para formar juicio de su bondad y de la acertada benevolencia del Sr. Ministro de Hacienda al recomendarlos tan distinguidamente, encontramos los medios mas obvios para vencer cuantas dificultades puedan presentarse al aplicar en toda clase de operaciones de contabilidad las prescripciones del nuevo sistema. Su sencillez y claridad en la explicacion, las demostraciones prácticas que á ella siguen, y el auxilio de las *Tablas* correspondientes para hacer cuantas reducciones se quieran de lo antiguo á lo nuevo ó vice-versa, sustituyen con gran ventaja todos los conocimientos que antes no se alcanzaban sino á muy duras penas, empleando no pocos dispendios de tiempo y de dinero. El método del Sr. Labrador está en perfecta consonancia con la bondad del sistema métrico. En la proporcion que se halla la utilidad de este con el sistema de pesas y medidas antiguos, en la misma está tambien el mérito de su explicacion con el de la que se empleaba antes para la enseñanza.

Cuando tan ventajoso concepto han merecido sus publicaciones, pues sobre la significacion de haber sido recomendadas de Real orden vemos que ha dado del *Nuevo Contador* la segunda edicion, no debe sorprender que inculquemos su importancia y aconsejemos las adquirirán á todos los empleados que deben instruirse para llenar cumplidamente los deberes que les impone la ley de pesas y medidas. Estamos seguros que cuantos las obtengan quedarán muy complacidos al hallarse en posesion, á tan poco precio, de todos los conocimientos indispensables para merecer la consideracion de que sean respetados en sus puestos.

Damos el mas cumplido parabien, al Sr. Labrador, por su importante trabajo, y al Sr. Ministro de Hacienda por que ha sabido recompensar, con la recomendacion que de aquellas obras ha hecho, el mérito de uno de los empleados de su ramo.

Los pedidos para provincia del *Nuevo Contador*, y de las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, se harán directamente al autor, remitiéndole su importe en libranzas sobre correos ó de cualquiera otra manera que fuere mas cómoda, en carta franqueada, sin cuyo requisito no recibe la correspondencia. El precio es el de 9 reales cada ejemplar, en cuya cantidad está comprendido el franqueo de los ejemplares.

En pedidos que lleguen á diez ejemplares, aun cuando sea de las dos publicaciones reunidas, el precio será el de 8 reales tambien para las provincias, dirigiéndose para obtenerlos á la calle de Jacometrezo, núm. 84, cto. 3.º

ANUNCIOS.

En el pueblo de Muga, comprendido en la Junta de Translatoina, se halla detenido un buey de 5 años de edad, color rojo, astas apuntadas, y una señal hecha con un saca-bocados en la oreja derecha. La persona á quien pertenezca, podrá reclamarlo del Alcalde de dicho pueblo.

A voluntad de su dueño se venden tres casas sitas en esta Ciudad, una en la calle de la Pellegería núm. 34; otra frente al Arco de Fernan-Gonzalez núm. 71, y otra á la subida de S. Esteban desde la Pellegería números 1 y 2; están libres de toda carga, las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pueden acudir á la Escribanía de D. Domingo Villafranca donde se manifestarán sus circunstancias y precio; advirtiéndole que su remate tendrá lugar en la misma y mas ventajoso postor el dia 13 del actual mes de Agosto, á las 11 de su mañana.

En la noche del 27 de Julio, desapareció del pueblo de Barcenillas del Rivero un caballo propio de Manuel Diez, de las señas siguientes: edad seis años, color negro, calzado de la pata izquierda y una poca estreña en la frente con dos lunares en los extremos y herrado de todos cuatro suelos; suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva dar aviso á dicho Manuel Diez vecino del mismo pueblo.

Quien hubiese perdido una cartera que contiene varios papeles y un pasaporte corriente se presentará á recogerlo en la casa de D. Santiago Diez, plazuela de Santander, cuya cartera será devuelta dando las señas correspondientes.

ASOCIACIONES PARA QUINTAS.

El Porvenir de las Familias, Compañía española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 25 de Noviembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.

Inversion de fondos de las Suscripciones en Renta 3 por 100 de la Deuda Española.

Depósito de los Titulos en el Banco Español de San Fernando.

La Compañía forma asociaciones para la redencion del servicio militar mediante una módica imposicion, mayor ó menor segun la edad del asegurado, y pagadera en una vez ó por anualidades.

El suscriptor, al llegar el término de la asociacion á que pertenece el asegurado, tiene derecho á la cantidad de 6000 rs. vn. en favor de aquel á quien hubiese tocado la suerte de soldado, y de la que se redime con esta cantidad, segun la ley vigente de reemplazo.

La tarifa para esta clase de imposiciones se ha formado teniendo en cuenta las probabilidades de la vida segun la edad del asegurado y las del sorteo en que deben entrar los asociados.

Un Delegado del Gobierno de S. M. vigila todas las operaciones de esta Compañía.

Para suscribirse y conseguir explicaciones debe acudir en Madrid á la Direccion general, y en Burgos al Sr. D. Jose Sarrus, Agente general, Plaza Mayor.